

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 30 de julio de 1886.

NUMERO 26.

ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.
Julio de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 30.—San Abdón y san Senón, mrs. de Per-
sía.—Del Ant. Test.: Abel el primero
de los justos.

Luna nueva á las 11 y 50 m. de la noche.—
De hoy al 5 de agosto habrá 3 días de
buen tiempo y luego 4 de lluvia recia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.—Acta.

Secretaría de Hacienda.

Finiquitos.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Revista interior.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 56.

**EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA RICA.**

Con presencia de la solicitud de
los señores P. W. y E. G. Cham-
berlain, y con la mira de proteger
la industria nacional,

DECRETA :

Art. 1º.—Concédese á los señores
P. W. y E. G. Chamberlain el de-
recho de introducir por el término
de dos años, sin gravamen fiscal,
las máquinas y accesorios indispen-
sables para el establecimiento de
una empresa destinada á la extrac-
ción de fibras textiles del territorio
de la República.

Art. 2º.—Exceptúanse igualmen-
te de derechos de aduana y mue-
llaje, por el término de quince años,
las sustancias químicas y carbón
mineral que para su servicio fabril
introduzca la mencionada empresa.

La exención del derecho de mue-
llaje tendrá lugar después que el
señor Minor C. Keith haya hecho
entrega del muelle al Gobierno de
la República.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo re-
glamentará el uso de las exencio-
nes acordadas en los artículos an-
teriores.

Art. 4º Durante el mismo tér-
mino de quince años queda exenta
la empresa del pago de derechos de
exportación de sus productos y de
todo impuesto nacional ó municipal.

Art. 5º.—Los señores Cham-
berlain pueden traspasar estas conse-
ciones, bajo la precisa condición de
que si el traspaso lo hicieren á una
compañía ó empresa extranjera, ésta
quedará sujeta exclusivamente á
las leyes de la República.

Art. 6º.—Pasados dos años desde
la fecha de la emisión de la presen-
te ley sin que se haya establecido
esta empresa, caducarán de hecho
las concesiones acordadas.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del
Palacio Nacional, en San José, á
los veintiocho días del mes de ju-
lio de mil ochocientos ochenta y
seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José,
á veintinueve de julio de mil ocho-
cientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el
despacho de Hacienda.
MAURO FERNÁNDEZ.

SESIÓN 63ª ordinaria, celebrada por
el Congreso Constitucional á las siete de
la noche del día veintisiete de julio de
mil ochocientos ochenta y seis, con asis-
tencia de los Representantes Esquivel, Nú-
ñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabián),
Jiménez, Guevara, García, Rojas, Si-
baja, Soto, Carazo, Castro, Ugalde,
Ulloa, Zamora, Fuentes, Alvarado,
Santos, Montealegre, Rivera y los Se-
cretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión
anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El señor Secretario de Es-
tado en el despacho de Guerra devol-
vió sancionado un ejemplar de cada
uno de los decretos números 52 y 53,
en que respectivamente se restablecen
algunas disposiciones del Código Mili-
tar de 1884, y se fija el pie de fuerza
armada de que el Poder Ejecutivo pue-
de disponer en el presente año econó-
mico.

Art. 3º.—Discutida la redacción del
decreto número 54 se aprobó. En tal
concepto se emitió éste como sigue:
(aquí el decreto.)

Art. 4º.—Se procedió á la discusión
detallada del proyecto de ley adoptado
por la Comisión de Industria y re-
ferente á que se conceda al Poder Ejec-
utivo la autorización necesaria para

dar en arriendo las zonas perlíferas del
litoral del Pacífico por un tiempo ma-
yor del que el Código Fiscal permite.

Puesto á discusión el preámbulo, des-
pués de varios debates en que tomaron
parte los Diputados Santos, Aragón,
Sáenz, Carazo, Fernández y Soto, se
dió por suficientemente discutido y fué
aprobado sin enmienda.

Se puso en discusión el artículo 1º

El Diputado Sáenz objetó el uso de
la palabra "impruébase" que se em-
plea en este artículo, en razon de que
lo que en el presente caso procede an-
tes que todo es derogar el decreto de
la Comisión Permanente en que se ap-
robó el contrato Iglesias. Por consi-
guiente opina que debiera decirse "de-
rógase el decreto &."

El Diputado Aragón manifestó: que
no está de acuerdo con el señor Sáenz,
en cuanto á que el Congreso no tiene
facultad para improbar; y al contrario,
si como el señor Sáenz ha expresado,
la Cámara puede aprobar y también
puede improbar los actos de la Comi-
sión Permanente; pero no hace obje-
ción á que se cambie la palabra "im-
pruébase" por la de "derógase," que
dice el señor Sáenz.

Se dió por discutido el artículo 1º y
fué aprobado.

Se puso en discusión el artículo 2º

El Diputado Sáenz impugnó la au-
torización que por este artículo se in-
tenta dar al Poder Ejecutivo para
arrendar las zonas perlíferas del li-
toral del Pacífico. Para opinar así se
funda en que cree que el Gobierno no
necesita tal autorización del Poder Le-
gislativo, tratándose de un simple ar-
riendo.

Los Diputados Aragón y Fuentes
refutaron la opinión del señor Sáenz,
apoyados en que las disposiciones vi-
gentes del Código Fiscal, exigen la
formalidad de la autorización del Cuer-
po Legislativo. El segundo leyó en
seguida los artículos referentes al ar-
riendo y enajenación de bienes na-
cionales.

El Diputado Sáenz manifestó, que
del artículo sobre arriendo de dichos
bienes no se deduce que proceda en el
presente caso la autorización.

El Diputado Venegas manifestó, que
tiene razon el señor Sáenz. En su
concepto el Poder Ejecutivo como ad-
ministrador de los bienes nacionales,
tiene la facultad de arrendarlos sin ne-
cesidad de autorización especial del
Poder Legislativo. Combatió las teo-
rías del señor Fuentes sobre la divi-
sión que hace del dominio y manifestó
que tal división no está aceptada en la
legislación del país. En tal concepto
hizo moción para que se deseche el ar-
tículo 2º que se debate. Se puso en
discusión la moción precedente.

El Diputado Fuentes combatió la
moción anterior. Se funda en que el
Poder Ejecutivo necesita autorización
del Congreso para dar en arriendo los
bienes nacionales por mayor tiempo
que el de cinco años.

El Representante... dijo:
que está de acuerdo con el
señor Fuentes...
de la...

arriendo por mayor tiempo del que el
Código Fiscal permite al Poder Ejecu-
tivo. Adujo otras razones contra la
moción del señor Venegas y propuso á
la Comisión que prohibió el proyecto,
se fije un término máximo por el que
pueda concederse la explotación ó el
arriendo de las zonas perlíferas.

El Diputado Venegas refutó los ar-
gumentos expuestos por los señores
Fernández y Fuentes y presentó nue-
vas razones en favor de su moción.

El Diputado Aragón, Presidente de
la Comisión aludida, manifestó que si,
como lo cree, ofrecieron duda las leyes
por las cuales debe resolverse el caso
presente, cree indispensable la autori-
zación de que se trata, á fin de que el
Poder Ejecutivo pueda obrar sin vaci-
lación, y por lo demás la Comisión que
preside no tiene inconveniente en ac-
ceptar cualquiera reforma que se con-
sidere conveniente.

El Diputado Aragón expuso las ra-
zones que determinan la conveniencia
de dar al arriendo de que se trata una
extensión mayor de cinco años é indicó
que no sería posible fijar el tiempo,
puesto que también hay el objeto de
hacer creaderos de la concha.

Se consideró suficientemente discu-
tido el artículo 2º y fué aprobado en
los términos en que está consignado.

Se puso en discusión el artículo 3º

El Diputado Fuentes dijo: que para
dar mayor claridad á este artículo, de-
biera establecerse que el arriendo de
que se trata no queda sujeto á la limi-
tación de cinco años que establece el
final del artículo 745 del Código Fis-
cal.

Se dió por discutido el artículo 3º
y se aprobó con la modificación indica-
da por el Diputado Fuentes.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos, se
abrió ésta de nuevo con asistencia de
los mismos Diputados excepto el Re-
presentante Montealegre.

Art. 5º.—Se discutió la redacción
del decreto número 55, y aprobada se
emitió éste en los términos siguientes:
(aquí el decreto).

Art. 6º.—El señor Presidente dijo:
que presentándose algunos inconve-
nientes para comenzar la sesión de ma-
ñana á las doce del día ha tenido á
bien disponer se comience á la hora de
costumbre y que la del jueves próximo
se principie á las doce, tomando el
tiempo necesario para el despacho de
los asuntos pendientes.

Art. 7º.—Se dió segundo debate al
proyecto de ley iniciado por el Repre-
sentante Fuentes, con el objeto de que
se derogue el artículo 110, sección 1ª
del Reglamento de Hacienda de 1858
que se dejó vigente por disposición del
artículo 519 del actual Código Fis-
cal.—Se señaló para su tercer debate
la sesión siguiente.

Siendo las nueve y media de la no-
che del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M. Contador mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 3 de la cuenta llevada por el señor don J. R. Mora, Administrador de Correos de Puntarenas, como Agente de pasajes y fletes de los vapores correos, del doce de julio de mil ochocientos ochenta y seis. Examinadas y contrastadas por el Contador que suscribe, la cuentas llevadas por el señor J. R. Mora, Administrador de Correos de Puntarenas, como Agente de pasajes y fletes de los vapores correos, del doce de julio de mil ochocientos ochenta y cinco al veinte de julio de mil ochocientos ochenta y seis y no teniendo reparos que deducirles, salvo el de no haber presentado su cuenta al fin del año económico, según lo previene la ley, se aprueban de conformidad con el artº 676 del Código Fiscal.—Carlos Echeverría Contador 2º.—Ante mí, Mateo F. Fournier, Secretario.

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el art. 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, veinticuatro de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.

Ante mí,

Mateo F. Fournier.
Secretario.

TORIBIO MORA M. Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que á los folios 14 y 15 de la cuenta llevada por el señor don Joaquín Mora, como Alcaide de la Casa de Reclusión de esta capital, en el año económico próximo pasado, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis. Resultando del examen practicado en las cuentas llevadas por don Joaquín Mora, como Alcaide de la Casa de Reclusión de mujeres, comprensivas de 1º de abril de 1885 a 31 de marzo de 1886, hallarse arregladas de conformidad, el infrascrito Contador, cumpliendo con lo prevenido en el artº 676 del Código Fiscal, aprueba las expresadas cuentas.—Vicente B. Truque. Ante mí, Mateo F. Fournier, Secretario."

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el artº 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.

Ante mí,

Mateo F. Fournier.
Secretario.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, julio 29 de 1886.

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela central de varones de la villa

del Paraíso al señor don Rosa Avenaño, en reemplazo de don Egidio Quirós, á quien se admite la renuncia que de dicho destino ha presentado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN ordinaria celebrada á las doce del día lunes diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Licenciado Pinto.

Concurrieron los Magistrados Sáenz, Jiménez, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado y Castro.

Art. I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Se aprobó igualmente la visita de cárceles practicada el sábado último por el Magistrado Loria.

Art. III.

Se dió lectura al oficio del señor Ministro de Justicia trascriptivo del acuerdo Supremo en que se concede permiso al reo Pedro Barquero para que se traslade á la ciudad de Heredia por el tiempo necesario al restablecimiento de su salud, y se mandó archivar.

Art. IV.

Tomada en consideración la solicitud de la reo Eugenia Chacón, para que se le conmute la pena que descuenta actualmente en la casa de Reclusión, y que le fué impuesta como encubridora del delito de homicidio perpetrado en la persona de su esposo Roque Retana, y en atención, tanto á la gravedad del delito como por las circunstancias que rodearon el hecho, se acordó informar desfavorablemente.

Art. V.

Vista la instancia del señor Pedro Segura, contraída á pedir conmutación de la pena de presidio que descuenta en San Lucas su padre político Ubaldo Cordero, se resolvió informar al Poder Ejecutivo: que no fundándose la solicitud de conmutación en razones legales, debe ésta desestimarse; pero que apareciendo de los dictámenes médico-legales acompañados á la solicitud, que el reo Cordero se halla enfermo de gravedad en el Hospital de San Rafael de Puntarenas, puede permitírsele se traslade al interior por el tiempo necesario para su curación, y conséguida ésta, devolverlo á San Lucas á cumplir su condena.

Terminó.—José Antonio Pinto.—Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Gerardo Castro.—Ante mí, Ramón Bustamante.

San José, 26 de julio de 1886.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Lunes 26.

1.—En escrito presentado por doña Isidora Quirós y doña Josefa Bolaños, en demanda de que se les devolviera el dinero que sacó en traslado de un terreno baldío, hecho por el señor Jesús Garro.

Quirós, por recomendación del señor Pedro Solís, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se señaló las doce del día once de agosto próximo, para la vista del juicio establecido por el señor Francisco B. contra la señora Rafaela Molina, sobre nulidad de un documento.

3.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por el señor Manuel Muñoz, en que acusa rebeldía al señor Ramón Umaña, en el juicio que el primero ha establecido contra la sucesión de Juan Francisco Umaña, por pesos.

4.—Se proveyó autos en escrito presentado por don Joaquín Saborío, en que replica de la resolución que recayó en las diligencias de denuncia de un terreno baldío, hecho por el señor Jesús Garro.

5.—Se mandó librar la ejecutoria pedida por el señor Juan Madrigal, de la sentencia que recayó en el juicio que había instaurado contra el señor Jesús Azobífa, sobre deslinde.

6.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por don Miguel Pérez contra don Paulino Ortiz, se ordenó correr traslado al suplicante y duplicado por el término de ley.

7.—De acuerdo con la solicitud á que se refiere el número primero de esta minuta, se dispuso prevenir al Licenciado don Manuel F. Quirós, devuelva los autos que sacó en traslado por recomendación del señor Pedro Solís, en el día, bajo la pena de apremio.

8.—Se tuvo por acusada la rebeldía al señor Ramón Umaña, en el juicio que se ha indicado en el número 3 de esta minuta.

9.—En la causa seguida contra Gabriel Miranda, por lesiones, se mandó practicar un reconocimiento por el Protomedicato, al encausado.

10.—Se señaló las doce del día treinta y uno del mes en curso para la vista de la causa seguida contra el soldado José Mercedes Marchena, por el delito de desertión.

San José, julio 26 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día veinte del próximo entrante agosto, en la puerta exterior de este despacho, y en el mejor postor se rematará la finca siguiente: solar con una casa esquinera, dos galerones interiores y dos corredores en él ubicados, sito en la esquina Noroeste de la plaza principal, hoy el Parque Central de esta ciudad, cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, entre las calles del "Catorce de Agosto," hoy de la Universidad, y de la "Plaza Nueva."—Linderos: Norte, calle en medio, casa de Josefina de Vars de Bonilla, ántes de Leonzo de Vars; Sur, casa de alto y solar de los señores Tinoco & Cª antes, hoy de Mr. H. N. Rudd; Este, calle en medio, la Plaza Principal de esta ciudad, hoy "Parque Central;" y Oeste, casa y solar de Manuel Antonio Bonilla.—Medida superficial: del solar, tomando por el frente el lado Oriental, de Norte á Sur, queda á la Plaza Principal ó Parque Central, tiene cincuenta y cuatro varas de frente poco más ó menos, sea, como cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros, el fondo del solar de Este á Oeste, es de veinticinco varas, sea, veinte metros, nueve decímetros, en el lado Norte, y treinta varas, sea, veinticinco metros, ochenta milímetros en el lado Sur, poco más ó menos, teniendo, por tanto, el fondo una extensión aproximada entre veinticinco y treinta varas, sea, entre veinte metros, nueve decímetros y veinticinco metros ochenta milímetros: de la casa que es de madera labrada y teja del país, la misma medida del solar (54 vs. ó 45, 144 metros) en el lado Oriental que da á la Plaza ó Parque y también la misma medida del solar (25 vs. ó 20, 9 me-

tros,) en el lado Norte que da á la calle del "Catorce de Agosto" ó de la "Universidad;" consta del cañón principal que hace martillo en la esquina Nordeste del solar y de sus corredores interiores cerrados en parte y en parte abiertos, unidos al cañón principal: el ancho de la casa-cañón principal y corredor-es de diez varas próximamente, sea, como ocho metros, trescientos sesenta milímetros: de los dos galerones interiores que corren de Este á Oeste en toda la extensión del solar, tienen un ancho aproximado de seis varas, sea, como de cinco metros diez y seis milímetros; y de los corredores, en parte abiertos y en parte cerrados, uno que corre de Norte á Sur en el lado Occidental del solar, con una longitud como de tres varas, sea, como de dos metros, quinientos ochenta milímetros, y el otro que corre de Este á Oeste en el lado Sur del mismo solar tiene una longitud como de trece varas, sea, como de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros.—Una parte del cañón principal de la casa y corredor adjunto, en una extensión como de veintitrés varas, sea, como de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, en la parte más al Sur de la casa, en que linda hoy con propiedad de H. N. Rudd, antes de Tinoco & Cª—Es de construcción vieja y tiene de adobes la pared que da al Parque Central, antes Plaza Principal, siendo de bahareque las demás paredes, y el resto de la casa es de construcción más moderna y tiene de bahareque todas sus paredes.—Adquirida por doña Jacinta Morales y Saravia por gananciales en la sociedad conyugal habida entre ésta y don Basilio Carrillo.—Valorada en veintidós mil cuatrocientos noventa pesos.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio ciento veintinueve, finca número once mil ochocientos seis, asiento número uno.—Pertenece á la mortuoria de la precitada doña Jacinta Morales de Carrillo, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes por no prestar cómoda división.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 27 de julio de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día once de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, la finca siguiente:—un terreno cultivado de caña de azúcar, con una galera de bahareque, madera redonda, cubierta de teja, situado en el punto denominado "Llanos del Rincón" de esta jurisdicción, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, camino real que conduce á Turrialba y Tucurrique; Sur, con terreno de los herederos de Ramón Cantillo, camino en medio; Este, con ídem de Martín Sánchez; y por el Oeste, con ídem de don Adriano María Bonilla, calle de por medio, comprensivo de tres cuartos de manzana, ó sean once áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados; la galera, ocho varas de largo y seis de ancho; ó sean, seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros, y cinco metros, diez y seis milímetros; es terreno municipal y valorado todo en treinta pesos. Pertenece al Celeste (sic) Toribio Montero, y se vende de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos á su acreedor Sebastián Calderón, costas é intereses. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única constitucional de la villa del Paraíso.—Julio 26 de 1886.

ANTONIO N. GARCÍA.

Ramón Mª Meza.—Agustín Meza.

3 v.—1.

A las doce del día siete de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente, valorada en dos mil doscientos cincuenta pesos. Casa con el solar en que está ubicada: la casa tiene próximamente veinticinco varas ó sean veinte metros nueve decímetros de frente, por diez ó doce varas, ó sean ocho metros treinta y seis centímetros ó diez metros treinta y dos milímetros de fondo, y constante de tres piezas al frente y un zaguán con puerta de calle, con otras de servi-

dimbre en el interior, ubicada en un solar de veinticinco varas ó sean veinte metros y nueve decímetros de frente y cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ocho decímetros de fondo, dedicado al servicio de la casa situado al Este y á ciento cincuenta varas ó sean ciento veinticinco metros, cuatro decímetros de la plaza principal en la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte y Este, con solar de propiedades de don Manuel José Zamora; Sur, con calle pública y solar de dona Estebana Panfagua; Oeste, con casa y solar del mismo don Manuel José Zamora. Esta finca pertenece á don Juan José Flórez y Umaña por compra á la sociedad conyugal de don Manuel José Zamora y doña Juana Flórez, finada, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento sesenta y siete, folio trescientos treinta y cinco, n.º cinco mil treinta y seis, asiento cuatro; y se vende á pedimento del Licenciado don José Joaquín Rodríguez, apoderado de los señores Marcial y C.ª de New-York á quienes está hipotecada, para pagar cantidad de pesos á dichos señores. Ocurra el que quiera hacer postura.—Se vende sin sujeción á tipo.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio.—San José, julio 22 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla.
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día diez de agosto próximo remataré en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: Un derecho de \$94-55 cs., proporcional á \$200-00 en que fué tasada para su adjudicación la finca que se describe. Terreno de pastos sito en la "cabecera de la Bermúdez" de este cantón. Linderos: Norte, terreno de José Campos; Sur, idem de Jerónimo Vargas; Este, idem de Rafael Sánchez; y Oeste, calle en medio, idem de Ramón Hernández y Juan Badilla. Mide como cinco cuartos de manzana, ó sea ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte milíáreas. Adquirido por el causante á quien pertenece por compra á la mortuoria de Paula Sánchez, y está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo 167, folio 157, bajo el número 10,516, "Oriental," asiento dos. Valorado en \$50-00. Otro derecho de \$34-55 cs., proporcional á \$90 en que fué valorado para su adjudicación un terreno de agricultura, con una galera, sitos en el Obraje de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Sur, propiedad de Celedonio Campos; Norte, idem de José Villegas; Este, idem de Antonio Madrigal; y Oeste, idem de Ramón Barquero. Mide el terreno como dos y media manzanas, ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta milíáreas; y la galera, como cinco varas de frente y tres de ancho, ó sean cuatro metros y ciento ochenta milímetros de frente, por dos metros y quinientos ocho milímetros de ancho. Lo adquirió el causante por herencia de su hijo José Camacho, y está inscrito en el tomo 164 del Registro, folio 482, bajo el número diez mil novecientos noventa y cinco, "Oriental," inscripción número 3. Valorado en \$30-00. Pertenecen á la mortuoria del señor Canuto Camacho y Hernández, y se venden, previa información de necesidad y demás formalidades de ley para facilitar la divisoria. Se admiten propuestas.

Alcaldía única Constitucional del cantón de San Rafael, á las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

JUAN TLO.ª MIRANDA.

Florencio Garita. Guillermo Marín.
3. v. 3.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Francisca Chaves y Sáenz, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario. En tal virtud, cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en dicha mortuoria, lo verifique en el término de nueve días que al intento se señala.

Alcaldía 1.ª constitucional. San José, julio 27 de 1886.

INOCENTE MORENO.
Franco. Solano M. Manuel Valerín

El que crea tener derechos que deducir contra la mortuoria de Nereo Ugalde y Herrera, que fué mayor de edad, soltero y vecino de San Pedro de esta ciudad, á que he dado principio, preséntese á reclamarlos dentro de nueve días.

Alcaldía 2.ª de Alajuela. Julio 28 de 1886.

HILARIO RUIZ.

Malaquías Rojas M. Rafael Cabezas.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Santa Bárbara.

AVISO.

En las fechas expresadas al margen, se han depositado por la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Junio 39.—Un caballo moro, pequeño, de andadura, herrado en las manos, marcado.

Julio 13.—Una yegua mora, de regular tamaño y buena andadura herrada, marcada.

Julio 13.—Otra ídem colorada, de trote, sin marca.

Julio 27.—Una vaca amarilla, forastera, marcada con dos fierros.

La persona que se considere con derecho á alguno de estos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Julio 27 de 1886.

FLORENTINO CORTÉS.

REVISTA INTERIOR.

Ayer cerró sus sesiones el Congreso Constitucional. Este alto Cuerpo, en el período legislativo que ha pasado, dió pruebas del patriotismo de que están animados los Representantes del pueblo, y de su celo por la cosa pública.—Los debates fueron en verdad interesantes, y en ellos se profundizaron puntos de política y de administración, siempre con noble independencia, con rectitud de espíritu y en esa forma que es propia de las buenas prácticas parlamentarias. Es de justicia decir que hubo dedicación y laboriosidad de parte de los Representantes, y que á más de ocuparse de los asuntos ordinarios, tuvieron propia iniciativa, la cual será fructuosa, porque ha dado origen á útiles disposiciones legislativas.

Después de la clausura de las sesiones, los señores Diputados, en Cuerpo, pasaron á hacer una visita de cortesía al señor Presidente de la República, Benemérito General don Bernardo Soto, quien agradeció mucho esa demostración, y sincera y oportunamente supo corresponder á la patriótica adhesión que le manifestaron los Representantes del pueblo.

ANUNCIOS.

DON GIL MIRALLES HA MUERTO.

Los restos saldrán de su casa de habitación para ser conducidos al cementerio, mañana á las 10 a. m.

Se suplica la asistencia de sus amigos.

San José, 29 de julio de 1886.

DIVISION CENTRAL

DEL

FERROCARRIL.

Fiestas cívicas en Santo Domingo.

En los días 5, 6 y 7 de agosto próximo de 1886.

Tren extraordinario.

Sale de San José, á las 11 a. m.

„ de Santo Domingo á las 6p. m.

Precio el de costumbre.

NOTA: No se admiten en este tren tiquetes por millas.

San José, 26 de julio de 1886.

El Superintendente.

"LA TOLOSANA."

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y C.ª

26 v. 21.

JUNTA DE EXPOSICION

Nacional.

Las personas que deseen obtener localidad en el edificio de la Exposición para colocar las colecciones ú objetos que quieran exhibir, se servirán manifestarlo al señor Secretario de la Junta, de esta fecha al 31 de julio entrante, debiendo expresar la cantidad aproximada en metros cuadrados que han de ocupar en dicho local.

10 v. 6.

AVISO.

Estando comprendidas las salinas de la Albina en los límites de los terrenos de Oricuajo, se hace presente,—que el que quiera trabajar en ellos no podrá hacerlo sin previo arreglo con el dueño de los terrenos, para lo cual pueden entenderse con don José Bringas en el lugar de la finca de "Oricuajo," ó con el que suscribe en esta ciudad.

San José, julio 22 de 1886.

SANTIAGO GÜELL.

5 v. 2.

LOTERIA.

\$3.000 á la suerte para el 15 de Agosto.

Vendo billetes, y téngase presente que por dos veces seguidas esta Agencia ha vendido los billetes agraciados con el premio mayor. El último lo compró doña Mariana de Argüello. Remito á las provincias libre de porte.

San José, julio 28 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

12 v. 2.

LIBREIA ESPANOLA

DE VICENTE LINES.

Comercio, 5.—San José,

Acaba de recibirse en esta casa un surtido variadísimo de obras de texto para escuelas y colegios, así como también recreativas y de artes y oficios.

Nuevas ediciones de los famosos libros de lectura de Mantilla, del Juanito de Parravicini, el sin rival Frascuelo, el precioso "Yo sabré leer", La Tierra y las Plantas por Gérardin, Paseo por Europa, Asia y Africa, con lindísimos cromos, etc. etc.

Todas estas obras están arregladas á la nueva ortografía de la Academia.

Entre las obras de mérito, el Diccionario de Legislación, de Escriche; los Códigos y leyes, de Ochoa; Higiene del matrimonio, de Moulau; Obras magistrales de Fisiología, de Garnier; Diccionario enciclopédico, de Grégoire; etc.

Entre las de texto, las famosas cartillas científicas de Roscoe, Geikie, Foster, Lockyer, Hooker, Jevons, Balfour Stewart, etc.

Nuevo prontuario de Ortografía castellana;

Un librito diamante de cálculo inmediato de medidas y pesas métrico-decimales, indispensable para las compras al menudeo;

Series de Dibujo, sintética, analítica y perspectiva, de Krüsi, para las escuelas primarias, superior en baratura y perfección á cualquiera otra de su género.

Sobre todo, se han recibido LOS POB QUE DE SUSANITA. Gran variedad de tarjetas, etc.

8 v. 4

MASON & BELL

339.—Produce Exchange.

NEW YORK CITY, U. S. A.

MAQUINARIA PARA BENEFICIAR CAFÉ

Campeones | Clasificadores.
Pulidores | Despulpadores.

Máquinas de vapor, sistema

"HERCULES,"

con calderas para quemar la cáscara del café,

SIN OTRO COMBUSTIBLE.

Para más informes suplicamos se dirijan al Ingeniero E. T. Möller.

Calle de la Merced.—Número 4.—Norte.

San José.

Cartas de las provincias se contestarán con el mayor gusto y prontitud.

10 v. 10.

EL DOCTOR JUAN J. ULLOA G.

Despachará en la botica de la Fe. N.º 16, calle del Cuño.

Horas de consultas.—De 8 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

6 v. 2.

BARTOLOME CALSAMIGLIA

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30 v. 20

REMATE.

12, Calle de Universidad 0.

Á las 12 y ½ del viernes 30 del corriente, se venderán al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, 5 máquinas de coser en buen estado, y 37 cajas inglés morado.

San José, julio 28 de 1886.

J. JAIME J. ROSS,
Corredor Jurado.

2 v. 2.

